

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32967

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-040472

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82243 del 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “ALCOHOLÍMETRO CALIBRABLE Y APARATO PARA CALIBRAR DICHO ALCOHOLÍMETRO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de diciembre de 2015, con el No. 14-040472-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad AK GLOBALTECH CORP, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta respecto a la novedad de las reivindicaciones 1 a 14, que “(...) el documento D1 enseña expresamente **un módulo de sensor de un alcoholímetro**, el cual es removido del alcoholímetro como tal, calibrado y vuelto a insertar en el alcoholímetro. Contrario a lo enseñado por el documento D1, el alcoholímetro de la presente solicitud **no comprende un módulo de sensor removable**, por lo que las enseñanzas de la invención en estudio son diferentes a las enseñanzas del documento D1 (...)” -negrita y subrayado original del texto-.

Enfatiza en el hecho de que “(...) el examinador enfoca su comparación simplemente en los elementos que son comunes a ambas solicitudes, **ignorando completamente el hecho que los dispositivos son, como se explica arriba, diferentes en su naturaleza**. No es apropiado comparar un elemento de un alcoholímetro, que es lo que enseña D1, **con un alcoholímetro completo** como el que se enseña en la presente solicitud. Si bien ambos dispositivos presentan características generales similares, al fin y al cabo, todos los alcoholímetros requieren un sensor de alcohol, un procesador, una pantalla para mostrar los resultados, el hecho que el documento D1 enseñe que **el módulo sensor del alcoholímetro puede removerse del dispositivo** cuando es necesario recalibrarlo hace que las enseñanzas del documento D1 sean diferentes a las de la presente solicitud (...)” -negrita y subrayado original del texto-.

Agrega que: “(...) Esta capacidad del sensor de D1 no puede considerarse como una característica funcional, ya que la misma es perfectamente tangible y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32967

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-040472

diferencia el dispositivo de D1 de otros dispositivos similares en el estado del arte. Por lo tanto, el solicitante concluye que las reivindicaciones 1 a 23 de la presente solicitud son claramente novedosas por sobre lo divulgado en el documento D1 (...)".

En cuanto a la novedad de las reivindicaciones 15 a 23, indica que "(...) el documento D2 se refiere expresamente **a una unidad de sensado que opera físicamente separada de una unidad electrónica**. En otras palabras, estamos nuevamente ante un dispositivo que, como en el caso del documento D1, **se separa del dispositivo principal** (en este caso el alcoholímetro) y funciona de manera independiente (ver párrafos [0006] y [0007] de D2). Como bien lo sabe un experto con habilidad ordinaria en la materia, **todos los sensores tienen elementos comunes necesarios para su funcionamiento** tal como sensores, pantallas, unidades de procesamiento y memorias. Enfocar un estudio comparativo en tales elementos básicos implicaría que ningún sensor existente hoy en día sería patentable, en otras palabras, los elementos funcionales de los sensores son significativos para determinar sus diferencias. Pero puesto que el examinador insiste en no tener en cuenta las características funcionales del dispositivo de las reivindicaciones 15 a 23, entonces es necesario centrarnos en la característica física tangible más evidente: **el hecho que la unidad de sensado de D2 funciona de manera independiente y separada de la unidad electrónica (...)**" -negrita y subrayado original del texto-.

Finalmente, en cuanto al nivel inventivo y a la claridad de la invención considera que "(...) es evidente que el alcoholímetro reivindicado es inventivo pues en el estado de la técnica existían alcoholímetros que requerían del envío del aparato a un sitio de calibración y la manipulación de un personal especializado para calibrarlo, mientras que el alcoholímetro de la presente invención obvia tal necesidad y permite que el usuario pueda recalibrar el equipo sin necesidad utilizar herramientas externas al alcoholímetros ni de remitir el dispositivo a personas especializadas. Sumado a lo anterior, el optar por un dispositivo no modular, de sencilla manipulación y que brinda la posibilidad de ser calibrado in situ, es un claro indicio de la existencia de inventiva para llegar a la producción del dispositivo que aquí se solicita (...)" (sic).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente considera que las enseñanzas de la invención en estudio son diferentes a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, dado que el documento D1 enseña un módulo de sensor de un alcoholímetro, el cual es removido del alcoholímetro para ser calibrado, luego de lo cual es vuelto a insertar y, que el documento D2 enseña una unidad de sensado que opera físicamente separada de una unidad electrónica. Por lo tanto, sostiene que la presente invención posee novedad y nivel inventivo en cuanto permite que el usuario pueda recalibrar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32967

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/14-040472

alcoholímetro sin necesidad de utilizar herramientas externas al mismo, ni de remitir el dispositivo a personas especializadas.

Sobre estos aspectos del recurso, cabe señalar que de la comparación de dichos documentos del estado de la técnica, antecedentes D1 y D2, con las reivindicaciones que obran en las páginas 12 a 15 del radicado bajo el No. 14-040472-00003-0000, se aprecia claramente que el alcoholímetro calibrable de la reivindicación 1 comprende una unidad de procesamiento para operar el alcoholímetro en dos modos: un modo de calibración para calibrar el alcoholímetro utilizando el cuerpo del usuario como simulador recibiendo información respecto de una tasa de metabolismo del usuario, tipo y cantidad de alcohol consumido por el usuario, y un tiempo de comienzo de ingesta de bebida; determinando un nivel de alcohol máximo a partir del tipo y cantidad del alcohol consumido por el usuario; determinando un tiempo de muestra para recibir una muestra de aliento del usuario en base a un tiempo hasta un punto de calibración predeterminado desde el tiempo de comienzo de la ingesta de bebida calculado utilizando la tasa de metabolismo del usuario y el nivel de alcohol máximo; recibiendo mediciones de CAS% desde el sensor de alcohol en base a la muestra de aliento provista por el usuario al tiempo de muestra para proveer un punto de referencia; y almacenando el punto de referencia; y un modo de operación para proveer una lectura de CAS% en base a la medición CAS% por el sensor de alcohol y los datos de calibración almacenados en la memoria no volátil. Por su parte, el aparato para calibrar un alcoholímetro de la reivindicación 15 comprende un procesador para: determinar un nivel de alcohol máximo a partir del tipo y cantidad de alcohol consumido por el usuario, determinar un tiempo de muestra para recibir una muestra de aliento por el alcoholímetro del usuario en base a un tiempo hasta un determinado punto de calibración desde el tiempo de comienzo de ingesta de bebida calculado usando la tasa de metabolismo del usuario y el nivel de alcohol máximo; y recibir una medición de concentración porcentual de alcohol en sangre (CAS%) tomada por el alcoholímetro en base a la muestra de aliento provista por el usuario en el tiempo de muestra para proveer un punto de referencia. Características que no se encuentran anticipadas por los documentos D1 y D2, de manera que, contrario a lo expuesto en anterior oportunidad, sí es posible reconocer la novedad a dichas reivindicaciones.

Por otra parte, cabe indicar que las mencionadas características no son anticipadas por la combinación de las enseñanzas de los documentos del estado del arte D1 y D2, por lo que, también es posible reconocer el nivel inventivo a dichas reivindicaciones.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 23 incluidas en el escrito radicado bajo el No 14-040472-00003-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32967

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-040472

0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad de qué trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ALCOHOLÍMETRO CALIBRABLE POR EL USUARIO Y APARATO PARA CALIBRAR DICHO ALCOHOLÍMETRO UTILIZANDO EL CUERPO DEL USUARIO COMO SIMULADOR".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 82243 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"ALCOHOLÍMETRO CALIBRABLE POR EL USUARIO Y APARATO PARA
CALIBRAR DICHO ALCOHOLÍMETRO UTILIZANDO EL CUERPO DEL
USUARIO COMO SIMULADOR"**

Clasificación IPC: G01N 33/497 AC; G06F 19/00 AC.

Reivindicación(es): 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el No 14-040472-00003-0000, páginas 12 a 15.

Titular(es): AK GLOBALTECH CORP.

Domicilio(s): Palisades Park, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Matthew Hogyun Son y Jung Hoon Son.

Prioridad(es) N° 61/550,910
N° 61/563,706
N° 13/426,455

Fecha: 24 de octubre de 2011 **País:** US.
Fecha: 25 de noviembre de 2011 **País:** US.
Fecha: 21 de marzo de 2012 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/030013 **Fecha:** 21 de marzo de 2012.

Vigente desde: 21 de marzo de 2012

Hasta: 21 de marzo de 2032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32967

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-040472

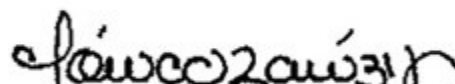
ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad AK GLOBALTECH CORP, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 May 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MONICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA

Doctor(a)

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, helena.camargo@phrlegal.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández